



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.195 / 2011.

ZAPALLAR, 17 de Agosto de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía Nº 3.190/2011 de fecha 17 de Agosto de 2011 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Dora del Carmen Valenzuela Fernández, de fecha 17 de Agosto de 2011.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ, R.UT. Nº 3.603.567-6**, por la propiedad ubicada en **Calle Olegario Ovalle Nº 118 B**, Comuna de Zapallar, la que será destinada a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensualmente.
- 2º El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$ 220.000.-** (Doscientos veinte mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.
- 3º El arrendamiento comienza a regir el **16 de Agosto de 2011** y será hasta el **15 de Septiembre de 2011**.
- 4º **IMPÚTASE** el gasto al ítem **215.22.09.002: Arriendos de Edificios.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C:Contratos 2011 / Arriendo Casas / DA 3.195.2011 Dora Valenzuela Fernández

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
 - 2.- INTERESADO.
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- DEPTO. DE CONTROL.
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.



DE / SEC / JUE / pfc.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ

En Zapallar, a 17 de Agosto de 2011, comparece por una parte doña **DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 3.603.567-6, domiciliada en calle Olegario Ovalle 118, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 12.585.447-8, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ** es dueña de una propiedad ubicada en calle Olegario Ovalle 118 B, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensualmente.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 16 de Agosto de 2011 hasta el 15 de Septiembre de 2011



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 3190/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)

DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ
ARRENDADOR

AM / CTRL / RRHH / JUR

